

Ordinatio para el 11 de Agosto de 1703

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu. de Murcia y Sala de las Casas de la Corte de ella cuando oíste de Agosto de mill setecientos y diez Los Muy Ilustres Señores de Murcia se juntaron a hacer Cavildo honorif. Como lo acostumbrian era favor el General de Navarra Don Carlos de Arbil y la Justicia Corredor de esta Ciu. D. Felix Andrey Jimenez. D. Luis Salad D. Alonso Perezmonte D. Lucas Gomez de la Calle D. Ant. de Noda D. Joseph Felizey D. Ant. de Nuda D. Juan Luca Guil Don Lorenzo Fuxer D. Fran. Montijo D. Juan Hieron D. D. Aleman, el Conde de Nitalcal, D. Fran. Ant. de Nagey D. Ignacio Dome, D. Joseph Ant. Locamora D. Fran. de Torres Alca D. Fran. Abellaneda D. Ant. Sandoval, D. Juan de Cor dona, Don Lope Abellaneda Don Joseph Ant. Prieto Don Luis Siquin Don Diego Reson Don Sebastian de Pina y D. Pedro Joseph Molina Res. =

Deyendo Juan Costa Luis Alvarez Martin Juysol Leticio Ferrano Luca Arnao Fran. Cala Bar. me J. Fran. Serrano Joseph Lopez fulgencio Abellan Man. Portillo y Pedro Martinez de Luna Jurados = El Sr. D. Alonso Perezmonte Res. y Comisario de Guerra dijo que en el Ciu. antezedente se le Cometio y al Sr. D. Joseph Felizey Res. su Companie los memoriales de D. Joseph de Vanez Bor gonz, Capitan de Nra. delos Companias y milicias de esta Ciu. proponiendo para Capitan de Nra. delos Companias y milicias de esta Ciu. a D. Juan Rosafra. Luco en primer lugar, y el ddo. q. este pidiendo se le haga gracia de esta bandera, y han hecho examen de esta presenten han reconocido ser el dho. Don Juan de la Vosa Venemito para el dho. empleo de queda cuenta y la Ciu. han oido el nombre por el dho. Luco en primer lugar, y natural de esta Ciu. con los onores y privilegios correspondientes a este en Congo y que se expusieron en la Real cedula de milicias de que se le debe honorio y de este nombramiento para que lo anegre y cumpla Con su obligacion =

Alferez de la Milicia de Juan de la Rosa Luco =

Al memorial de Benito Aguirre Verino y mercader de esta Ciu. en que da cuenta, que abra dos meses y o mas o menos, que ha vien cosele traydo una casa de azucar para el sustinimiento de su casa y tienda, por el Juez del Contrabando, de que de estar descargada en su casa, y aver pagado por el aduana del Reino y pagado los deos. redprehendio y oleriz, no traer de gacho de Contrabando de ha viendo seguido causa de denunziacion, declaro aver caido en comiso de ha azucar, galera y mulas en que se trafo, y in embargo de estarle prevenido adho Juez, por las Instrucciones con que se alla, consulte los autos y sentencias que diere, venitiendo traslado de los autos, para en su Contrab. a facarle al dho. Benito

Excesos del Juez de Contrabando =

